

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de Auxiliares de Adjunto vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1973, página 11791, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea 18, donde dice: «6. Complemento de dedicación especial (1.200 pesetas)», debe decir: «8. Complemento de dedicación especial (1.200 pesetas), para los concursantes con el empleo de Sargento.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncia para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria.

Registros	Audiencias
Almería, I (1)	Granada.
Almería, II (1)	Granada.
Madrid, número 17-I (2)	Madrid.
Barcelona, número 4-III	Barcelona.
Balaguer	Barcelona.
Lorca	Albacete.
Figueras	Barcelona.
Villanueva y Geltrú	Barcelona.
Novelda	Valencia.
Estella	Pamplona.
Amurrio	Burgos.
Cieza	Albacete.
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza.
Ayamonte	Sevilla.
Lillo	Madrid.
Madrídejos	Madrid.
Benavente-Puebla de Sanabria	Valladolid.
Falset	Barcelona.
Astudillo	Valladolid.
Ugíjar	Granada.
Sigüenza	Madrid.
Valencia, número 1-II	Valencia.

(1) Acuerdo ministerial de 19 de junio de 1973, de división personal con dos titulares —en tanto se lleve a efecto la material— y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

(2) Honorarios conjuntos hasta el 1 de octubre de 1973 con los Registros de Madrid números 8-I, 8-II y 17-II, según Resolución de 13 de julio de 1972, en cumplimiento del Decreto de 15 de junio anterior.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 20 de junio de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se dispone que el Tribunal de exámenes y Junta Médica-Facultativa que ha de juzgar y reconocer al personal admitido para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 31 de enero de 1973 queden constituidos de la forma que se indica.

Se dispone que el Tribunal de exámenes y Junta Médica-Facultativa que ha de juzgar y reconocer al personal admitido para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir cincuenta y una plazas de Músicos de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» número 45), queden constituidos de la forma siguiente:

Tribunal de exámenes

Presidente: Coronel de Infantería de Marina don José Ceiza Oliván.

Vicepresidente: Teniente Coronel de Infantería de Marina don José Luis Prada Bajo.

Vocales:

Director de Música de 1.ª clase (Comandante) don Jesús Montalban Vizcón.

Director de Música de 1.ª clase (Comandante) don Ramón Sáez de Adana Lauzurica.

Suplentes:

Teniente Coronel de Infantería de Marina don Manuel Nuñez Pérez.

Director de Música de 1.ª clase (Comandante) don José María Álvarez-Beigbeder Pérez.

Vocal Secretario: Director de Música de 1.ª clase (Comandante) don Ramón Codina Bonel.

Auxiliares al servicio del Tribunal:

Subteniente Músico de 1.ª clase don Francisco Luri Amatria.

Subteniente Músico de 1.ª clase don Juan V. Martínez Paris.

Sargento 1.º Músico de 2.ª clase don Alfonso Sánchez García.

Junta Médica-Facultativa

Presidente: Coronel Médico D. Ramón de Páramo Cánovas.

Vocal: Teniente Coronel Médico D. Primitivo del Valle García.

Vocales:

Teniente Coronel Médico don Damián Guerra Galán.

Comandante Médico don José Antonio Iravedra Lugilde.

Comandante Médico don Adolfo López Díaz.

Comandante Médico don Carlos Tello Fernández.

Capitán Médico don Antonio Ricaldo Gambote.

Secretario y Médico adscrito al Tribunal: Comandante Médico don Claudio Feijoo Fernández.

Escribiente al servicio de la Junta: Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo doña María del Pilar Otero Herrero.

Con arreglo al vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, se reconoce a este personal el derecho al percibo de las asistencias que precisen, en la cuantía de 125 pesetas por sesión, a los Presidentes y Secretarios, y de 100 pesetas por sesión, a los restantes.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir 18 plazas de Odontólogos vacantes en la Escuela de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional 18 plazas en la especialidad de Odontólogos que tienen asignado el coeficiente multiplicador 4,0 según el Decreto 1427/1965, de 29 de mayo,

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas mediante Decreto 1867/1960, de 7 de septiembre, ampliado por el 1826/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1961), sobre desconcentración y transferencia de funciones y de acuerdo asimismo con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1963 y con el Decreto de 9 de octubre de 1951, demás disposiciones concordantes y previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre entre Odontólogos o Médicos Estomatólogos para la provisión de las mencionadas vacantes, que serán incrementadas con las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias; dichas vacantes serán anunciadas con ocasión de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4, a), del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

La presente oposición libre se registrará por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Odontólogo o Médico Estomatólogo o tener realizados los estudios necesarios y estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargos públicos.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.2. Aspirantes femeninos.

Los aspirantes femeninos deberán estar exentos del cumplimiento del Servicio Social, o lo tendrán cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

2.1. Solicitudes.

2.1.1. Forma.—Las solicitudes serán redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta como anexo a esta convocatoria, debiendo ser rellenas mecanográficamente o con caracteres de imprenta, y se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

2.1.2. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la presentación de las solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, así como, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

2.1.3. Defectos y errores en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.2. Derechos de examen.

2.2.1. Importe.—El importe de los derechos de examen se fija en 500 pesetas.

2.2.2. Plazo, lugar y forma de efectuar el pago.—El pago habrá de realizarse con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud y deberá hacerse efectivo en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, directamente o por medio de giro postal o telegráfico. En el caso de que el pago se realice por giro, se hará constar taxativamente—en la parte posterior del talón destinada a texto en

los postales, o donde proceda en los telegráficos—el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, así como el concedido para subsanar defectos si los hubiere habido, la Dirección General de Sanidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Reclamaciones.

La exclusión podrá ser reclamada durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se hará pública asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

4.1. Composición y designación.

La composición y designación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y Orden ministerial de 24 de abril de 1964. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir—notificándolo a la autoridad convocante—y los opositores podrán recusarlos.

4.3. Actuación.

La actuación del Tribunal requerirá, para su validez, la presencia de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5. PRUEBAS SELECTIVAS: COMIENZO Y DESARROLLO

5.1. Ejercicios.

Primero: Exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte por el aspirante de entre los que constituyen el programa que se adjunta como anexo de la presente convocatoria.

Segundo: Exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte y comunes para todos los opositores de entre los que constituyen el mencionado programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los opositores.

Tercero: Ejercicio de carácter práctico, según normas que dictará el Tribunal.

5.2. Orden de actuación de los aspirantes.

Se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». Este orden de actuación no podrá alterarse sin causa justificada, libremente apreciada por el Tribunal.

5.3. Iniciación de la oposición.

El primer ejercicio comenzará en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5. Llamamiento.

Para cada uno de los ejercicios habrá un llamamiento único a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiera al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.6. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los aspirantes se harán públicas por el Tribunal en los locales donde se haya

celebrado la sesión precedente y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento.

5.7. Exclusión de aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, dándosele audiencia previa y pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

6.1. Sistema de calificación.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos al opositor actuante en cada ejercicio, siendo su calificación en el mismo la media aritmética de las puntuaciones obtenidas. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos.

6.2. Actas y publicación de las calificaciones.

El Tribunal levantará acta de cada sesión, en la que constará el número, nombre y apellidos de los aspirantes que hayan actuado durante la misma y la calificación obtenida por cada uno de ellos. Al finalizar cada sesión se harán públicas las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que no hayan resultado eliminados.

6.3. Calificación final.

La calificación final de cada uno de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de éstos.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la lista de aprobados, que estará formada por aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios y por orden decreciente de su calificación final, tengan cabida en el número de plazas convocadas. Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta correspondiente, en la que figurarán los incluidos en la lista de aprobados para la tramitación del nombramiento pertinente.

7.3. Propuesta complementaria.

A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal, juntamente con la propuesta antes citada, remitirá a la Dirección General de Sanidad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado la totalidad de las pruebas, aunque excedan del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo que se señala en 8.3, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes, que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos presentarán además certificado de tener cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo para aportar la documentación a la que se refiere esta base, o de estar exentos del cumplimiento del mismo.

8.2. Otros medios de prueba.

En defecto de documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad.

8.4. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

8.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido no presentasen su documentación—salvo casos de fuerza mayor estimados como tales por la Dirección General de Sanidad—no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, la Dirección General de Sanidad requerirá sucesivamente, siguiendo el orden decreciente de su calificación final, a los opositores que figuren en la relación incluida en el acta a que hace referencia la base 7.3 y que tengan cabida en el número de vacantes convocadas para que aporten la documentación antes citada. Con tal fin concederá el preceptivo plazo de treinta días hábiles a cada uno de ellos.

9. TOMA DE POSESIÓN

9.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

9.2. Ampliación.

Si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10. NORMA FINAL

10.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.2. Disposiciones complementarias.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas adecuadas al mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de la Dirección General de Sanidad la correspondiente resolución en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquél.

Por esta Dirección General de Sanidad se dictarán cuantas medidas se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

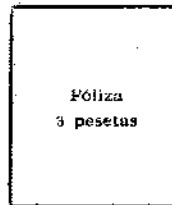
Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

(nombre, apellidos y domicilio—localidad, provincia, calle o plaza y número del interesado y, en su caso, además de la persona que le represente—), a V. I.

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día de de 19....., se ha publicado Resolución de ese Centro directivo por la que se convoca oposición libre para la provisión de 16 plazas de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Especialidad de Odontólogos, y que desea participar en dicha oposición, por lo que a V. I.

SOLICITA: Ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto declara, bajo su responsabilidad, que, en las fechas límite que se señalan en la base primera de esta convocatoria, reunirá todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha base, así como que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

La cantidad de 500 pesetas, importe de los derechos de examen, la ha hecho efectiva (1).

Dios guarde a V. I.

(Localidad, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—MADRID.

(1) Continúese la fórmula que sea de aplicación de las dos siguientes:

— Directamente en el Negociado de Caja de ese Centro directivo, como justifica el adjunto recibo.

— Mediante giro postal (o, en su caso, telegráfico) número de fecha dirigido al Negociado de Caja de esa Dirección General.

PROGRAMA QUE REGIRA EN LA OPOSICION DE ODONTOLOGIA

Tema 1. Conceptos generales de la Administración Pública. Funcionarios públicos.—Preceptos administrativos.—Recursos.

Tema 2. Organización sanitaria española.—Servicios sanitarios centrales, provinciales y municipales.

Tema 3. Cómo planificar en España las luchas sanitario-sociales en relación con la especialidad.

Tema 4. Embriología de la boca, de los maxilares y de los dientes.—Folículo dentario.

Tema 5. Cronología de la erupción de los dientes temporales y permanentes.—Fórmula dentaria.

Tema 6. Anatomía y fisiología de la boca y de los dientes.

Tema 7. Medio bucal: Flora microbiana normal y patológica.—Placa microbiana.—Saliva.

Tema 8. Caries dentaria.—Etiopatogenia, Estado actual de nuestros conocimientos.—Caries rampante.

Tema 9. Epidemiología de la caries dental.—Situación actual en España.

Tema 10. Complicaciones de la caries dental.

Tema 11. Patología de los dientes temporales y permanentes.—Caries penetrantes.

Tema 12. Indicaciones de extracción de dientes temporales y permanentes.—Enumerar las circunstancias que obligan en todos los casos y sólo en casos determinados a la extracción.—Importancia de la conservación molar de los seis años.

Tema 13. Complicaciones de la extracción.—Accidentes graves, su prevención y tratamiento.

Tema 14. Hemorragias de la boca.—Causas de hemorragia.—Hemorragias postextracción.—Prevención y tratamiento.

Tema 15. Alveolitis.—Pericostitis.—Osteomielitis.—Causas y tratamiento.

Tema 16. Linfocelulitis.—Adenitis.—Osteoflemón y flemón lenoso.—Etiología y tratamiento de estos procesos.

Tema 17. Patología del cordal.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema 18. Septicemia de origen dentario, su mecanismo y afecciones que pueden ocasionarla.

Tema 19. Lesiones precancerosas de la boca.—Factores predisponentes.—Prevención.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Neoplasias de los tejidos duros y blandos de la región bucal.—Prevención.—Diagnóstico precoz y tratamiento.

Tema 21. Parodontopatías.—Clasificación.—Etiopatogenia.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.

Tema 22. Enfermedades generales e intoxicaciones con repercusiones patológicas bucales.

Tema 23. Traumatismos dento-faciales.—Estudio especial de las fracturas.—Clasificación de las fracturas dentales y maxilares.—Primeras atenciones, tratamiento inmediato y posterior.

Tema 24. Infección focal.—Concepto actual.—Patogenia.—Principales repercusiones de la infección focal.

Tema 25. Fórmula leucocitaria y su interpretación.—Métodos complementarios de laboratorio para el diagnóstico de la infección focal.

Tema 26. Malformaciones dentarias.—Anomalías de la erupción dentaria y sus causas.—Anodoncia.

Tema 27. Maloclusiones dentarias.—Clasificación.—Etiología. Tratamiento.—Ortodoncia preventiva.

Tema 28. Control del dolor y sedación en estomatología.—Psicología y manejo del paciente.—Anestesia local, regional y general.—Sedrología.

Tema 29. Anestésicos locales y generales.—Medicamentos vasoconstrictores.—Accidentes anestésicos, su prevención y tratamiento.

Tema 30. Vacunas en estomatología.—Cuándo y por qué deben ser empleadas.—Mecanismo de acción.

Tema 31. Vitaminas y sales minerales en relación con los procesos buco-dentarios.

Tema 32. Fluoruros en la prevención de la caries dental.—Mecanismo de acción.—Diferentes medios de aplicación.—Fluoración de las aguas potables.

Tema 33. Antibióticos y quimioterápicos en Estomatología. Indicaciones.—Efectos secundarios, prevención y tratamiento de los mismos.

Tema 34. Principios fundamentales de dietética de importancia en Estomatología.

Tema 35. La epidemiología en las enfermedades y anomalías buco-dentarias.—Planificación y desarrollo de un estudio epidemiológico buco-dentario.—Enumeración de los datos que deben anotarse en dicho estudio.—Recogida de los mismos.—Índices C. A. O. y C. O.

Tema 36. Planificación y desarrollo de una Campaña Nacional de Lucha contra las Enfermedades y Anomalías Bucodentarias.

Tema 37. La educación sanitaria en Estomatología.—Métodos y medios a emplear.

Tema 38. La Odontología escolar y su relación con la Estomatología preventiva.

Tema 39. El papel del Estomatólogo y del personal auxiliar en relación con la Estomatología preventiva.—Necesidades de Odontólogos y personal auxiliar en España.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Oftalmólogos vacantes en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional cuatro plazas en la especialidad de Oftalmólogos, que tienen asignado el coeficiente multiplicador 4,0, según el Decreto 1427/1965, de 29 de mayo.

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas mediante Decreto 1667/1968, de 7 de septiembre, ampliado por el 1828/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1961), sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de acuerdo con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y con el Decreto de 9 de octubre de 1951, demás disposiciones concordantes y previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre entre Médicos para la provisión de las mencionadas vacantes que serán incrementadas con las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias; dichas vacantes serán anunciadas con ocasión de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

La presente oposición libre se registrará por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios y estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.2. Aspirantes femeninos.

Los aspirantes femeninos deberán estar exentos del cumplimiento del Servicio Social o lo tendrán cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

2.1. Solicitudes.

2.1.1. Forma.—Las solicitudes serán redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta como anexo a esta convocatoria, debiendo ser rellenas mecanográficamente o con caracteres de imprenta y se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

2.1.2. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, así como, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

2.1.3. Defectos y errores en las instancias.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.2. Derechos de examen.

2.2.1. Importe.—El importe de los derechos de examen se fija en 500 pesetas.

2.2.2. Plazo, lugar y forma de efectuar el pago.—El pago habrá de realizarse con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud y deberá hacerse efectivo en el negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, directamente o por medio de giro postal o telegráfico. En el caso de que el pago se realice por giro, se hará constar taxativamente en la parte posterior del talón destinada a texto en los postales o donde proceda en los telegráficos el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, así como el concedido para subsanar defectos si lo hubiere habido, la Dirección General de Sanidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Reclamaciones.

La exclusión podrá ser reclamada durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes que se hará pública asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

4.1. Composición y designación.

La Composición y designación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y Orden ministerial de 24 de abril de 1964. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los opositores podrán recusarlos.

4.3. Actuación.

La actuación del Tribunal requerirá, para su validez, la presencia de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5. PRUEBAS SELECTIVAS: COMIENZO Y DESARROLLO

5.1. Ejercicios.

Primero.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte por el aspirante de entre los que constituyen el programa que se adjunta como anexo de la presente convocatoria.